

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	4
		Vigencia:	22-11-2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
Oficina de atención y orientación ciudadana

Bogotá D.C., 6 - julio - 2026

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y
ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN No. FAC-E-2026-000210-WA

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el/la señor(a) ANONIMO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. NA, el día 22 - mayo - 2026, presentó la Petición No. FAC-E-2026-000210-WA , a través de Ventanilla Única Virtual, por medio de la cual solicitó: "en octubre de 2025 se llevo a cabo un curso de offset en UNIANDES para todas las fuerzas al finalizar el curso entregaron junto con las certificaciones con la mascota de la universidad a los funcionarios que no pudieron asistir les enviaron las certificaciones junto con la mascota de la universidad por intermedio de la supervisora del contrato a la señora JULIET HENAO una caja con las mascotas y las mencionadas certificaciones las cuales no llegaron nunca a su destino .ya que venían con destinación específica y no llegaron a sudestino sino se desviaron me parece que es un acto de corrupción por parte de la servidoras la cual abuso de su función y desvió un bien que fue resultado de un contrato con recursos del ministerio además de afectar la buena reputación de la UGG comolíder de la actividad ya que las fuerzas se han quejado de que un funcionario de la unidad se apropie de algo por lo cual sehizo un esfuerzo para asistir juiciosamente. por lo anterior solicito se investigue"

Que al examinar integralmente la petición conforme a lo establecido en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) se advirtió "Solicitud ampliación de información"

Que, en virtud del principio de la eficacia, el día 29 - mayo - 2026 se solicitó a través de oficio No. FAC-S-2026-019132-CE, se procedió a requerir el peticionario(a) realizando la publicación de dicho oficio en la pagina web el cual se puede verificar a traves del siguiente enlace <https://www.fac.mil.co/es/notificaciones>: Le solicitamos muy respetuosamente nos indique si conoce el número de contrato celebrado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana relacionado con el curso mencionado, el nombre completo de la persona que usted señala en su denuncia y cualquier otro dato relevante que permita ubicar el hecho dentro de nuestros registros, de manera que con esta información podamos verificar en nuestros sistemas y, de ser necesario, remitir su denuncia a la dependencia competente para que se adelante la investigación correspondiente, para lo cual se dejó constancia que contaba con el término de un (1) mes, so pena de decretarse el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), el cual reza textualmente:

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"

Que se cumplió el procedimiento establecido para las peticiones incompletas, con el fin de permitir al peticionario(a) ejercer su derecho constitucional a presentar peticiones y a su vez, a los competentes consolidar la información o trámite pertinente, para emitir respuesta de fondo y oportuna a la misma.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	4
		Vigencia:	22-11-2024

Que realizado el seguimiento a la petición materia de estudio, se advierte que venció el término de un (1) mes, y el/la señor(a) ANONIMO no cumplió el requerimiento ni tampoco solicitó prórroga alguna.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015):

“(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (Énfasis fuera de texto)

Que en consecuencia es necesario decretar el desistimiento tácito y el archivo de la petición con radicado número FAC-E-2026-000210-WA, tal y como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito y **ORDENAR** el archivo de la petición No. FAC-E-2026-000210-WA, de fecha 22 - mayo - 2026, presentada por el/la señor(a) ANONIMO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. NA, a través de Ventanilla Única Virtual, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y en concordancia con las normas que modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan estas disposiciones vigentes, **NOTIFICAR** al/a la señor(a) ANONIMO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. NA el contenido del presente acto administrativo, manifestándole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante esta autoridad competente por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMAS,

Natalie Z. Cortes C. =

Capitán NATALIE ANGELICA CORTES CRUZ
Jefe Oficina Atención Y Orientación Ciudadana

Anexos: N/A

Elaboró: AA13. JIMENEZ / OFAOC Revisó: CT. CORTES / OFAOC Aprobó:CT. CORTES / OFAOC